

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 257.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.), la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña Maria del Pilar, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia, continúan en el Real Sitio de San Lorenzo sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SECCION DE FOMENTO.

El Excmo. Sr. Director general de Obras públicas, Comercio y Minas en comunicacion fecha 17 del actual me acompaña el siguiente anuncio.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 17 de Enero de 1867 esta Direccion general ha señalado el dia 9 del próximo mes de Noviembre á la una de la tarde para la adjudicacion en pública subasta de las obras de los trozos 5.º, 8.º y 9.º de la carretera de Burgos á Logroño en la provincia de Burgos, cuyo presupuesto de contrata asciende á 376.075 pesetas 80 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante

la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Burgos ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 19.000 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 1000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 500 pesetas.

Madrid 17 de Agosto de 1878.—El Director general, B. de Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 17 de Agosto último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de los trozos 5.º, 8.º y 9.º de la carretera de Burgos á Logroño, en la provincia de Burgos, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con setricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

Condiciones particulares, que además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 10 de Julio de 1861 han de regir en la contrata de los trozos 5.º 8.º y 9.º de la carretera de Burgos á Logroño, provincia de Burgos.

1.º El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial en Madrid, ó en la capital donde hubiere licitado, dentro del término de treinta dias, contados desde la fecha de la aprobacion del remate, y previo el pago de los derechos de insercion del anuncio de la subasta en la Gaceta y Diario de Avisos.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza en Madrid en la caja general de depósitos, ó en la Administracion económica de la provincia respectiva, en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo asignado por el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, el 10 por 100 de la cantidad en que le hubiere sido adjudicada la contrata.

3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepcion y liquidacion definitivas y se justifique el pago total de la contribucion de subsidio industrial y de los daños y perjuicios si los hubiere.

4.º Se dará principio á la ejecucion de las obras dentro de igual tér-

mino al concedido para otorgar la escritura, y deberán quedar terminadas en el plazo de cuatro años.

5.º Los gastos materiales del replanteo general y de la liquidacion serán de cuenta del contratista.

6.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condicion siguiente y su abono se hará en metálico sin descuento alguno por la Administracion económica de la provincia de Burgos.

7.º El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma de la que corresponda á prorata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecucion. Por tanto los derechos que el art. 59 de las condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de la época en que deban realizarse los pagos.

Lo que he dispuesto publicar en el Boletin oficial para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta, que tendrá lugar en mi despacho el dia y hora señalados, estando á este efecto el proyecto de manifiesto en la Seccion de Fomento.

Burgos 24 de Agosto de 1878.

EL GOBERNADOR, FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

Se halla vacante la plaza de peaton conductor de la correspondencia de Monasterio de Rodilla, Fresno de Ro-

dilla y Barrios de Colina, dotada con el sueldo anual de 425 pesetas.

Los que se crean adornados de los requisitos necesarios para su buen desempeño, acudirán con instancia al Ilmo. Sr. Director general de Correos, por conducto de este Gobierno, en solicitud de dicha plaza en el término de 30 días, acompañando los que sean licenciados del Ejército copia debida-

mente autorizada de su licencia absoluta y certificado de buena conducta expedido por el Alcalde del pueblo de su residencia.

Burgos 26 de Agosto de 1878.

EL GOBERNADOR,
FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

Segun me participa el Alcalde de la Junta de Oteo, se halla depositada

en el pueblo de Villavasil, correspondiente á aquel distrito, una vaca de las señas que á continuacion se expresan.

Lo que he dispuesto insertar en el Boletín oficial de esta provincia para que llegando á conocimiento del que se crea dueño de dicha res, se presente á recogerla, previo el pago de los gastos que haya ocasionado, dentro del término de 30 días, pasado el cual sin

haber parecido dueño se procederá á su venta.

Burgos 23 de Agosto de 1878.

EL GOBERNADOR,
FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

Señas de la vaca.

Cerrada, color atlasgado, el cuadrillo izquierdo un poco hundido, una A en el asta izquierda y un letrero que dice Mendieta en la derecha.

PROVINCIA DE BURGOS.

SECCION DE FOMENTO.

ESTADO del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuacion se expresan en el mes de Julio último.

PUEBLOS CABEZA DE PARTIDO.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	TRIGO.	CEBADA.	CENTENO.	MAIZ.	GAR- BANZOS.	ARROZ.	ACEITE.	VINO.	AGUAR- DIENTE.	CARNERO.	VACA.	TOCINO.	DE TRIGO.	DE CEBADA.
	Hectólitro.	Hectólitro.	Hectólitro.	Hectólitro.	Kilógramo.	Kilógramo.	Litro.	Litro.	Litro.	Kilógramo.	Kilógramo.	Kilógramo.	Kilógramo.	Kilógramo.
Aranda de Duero	18,92	10,36	12,61	»	0,50	0,61	0,99	0,12	0,43	1,08	1,74	2,17	0,06	0,06
Belorado	18,92	9,01	11,71	»	0,56	0,65	1,19	0,23	0,88	1,08	1,08	1,35	0,05	»
Briviesca	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Burgos	20,34	9,85	»	»	0,87	0,56	1,18	0,30	»	1,26	1,20	1,35	0,02	0,02
Castrogeriz	16,89	7,44	12,61	»	0,43	»	1,18	0,24	0,84	»	0,84	1,52	0,02	0,02
Lerma	18,02	10,36	10,81	»	0,62	0,60	1,55	0,12	0,57	1,16	1,15	1,35	0,02	0,02
Miranda de Ebro	19,37	9,91	13,06	13,96	1,09	0,79	1,28	0,23	0,77	1,24	1,44	1,61	0,05	0,34
Roa	19,00	12,00	12,00	»	0,41	0,27	1,50	0,12	0,50	1,00	»	»	0,25	0,25
Salas de los Infantes	21,16	11,96	13,80	»	»	»	1,35	0,20	0,24	1,39	1,08	1,28	0,04	»
Sedano	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Villadiego	17,21	10,09	11,71	»	0,75	0,60	1,27	0,24	0,62	1,02	»	»	0,02	»
Villarcayo	19,05	10,65	12,72	12,84	0,91	0,75	1,35	0,21	0,62	1,35	»	1,65	0,04	»
TOTALES...	188,88	101,63	111,03	26,80	6,14	4,85	12,64	2,03	5,49	10,58	8,53	12,28	0,55	0,41
Precio medio general en la provincia.	18,89	10,16	12,54	13,40	0,68	0,60	1,26	0,20	0,61	1,18	1,22	1,56	0,05	0,07

	HECTÓLITRO.		LOCALIDADES.
	Ptas.	cénts.	
Trigo	Precio máximo	21 16	Salas de los Infantes.
	— mínimo	16 89	Castrogeriz.
Cebada	— máximo	12 00	Roa.
	— mínimo	7 44	Castrogeriz.

Burgos 9 de Agosto de 1878.—El Jefe de la Administración provincial de Fomento, Pedro Diez de Bedoya.—V.º B.º—El Gobernador, Terrer.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Recogida de calderilla.

Por el Ministerio de Hacienda se ha dictado la Real orden siguiente:

• A fin de acelerar la recogida y reacuñación de las monedas de cobre y bronce anteriores al sistema monetario actual, y de apartar de la circulación las falsas que sean presentadas en las Cajas públicas, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido resolver que se hagan extensivas á todas las provincias las medidas adoptadas para la de Madrid por Real orden de 8 de Mayo último,

disponiendo en su consecuencia lo siguiente:

1.º Hasta nueva orden las Cajas de todas las Administraciones económicas admitirán en toda clase de pagos sin limitación de cantidad, y retendrán en su poder para que sean remitidas á Barcelona para su reacuñación, todas las monedas de cobre y bronce correspondientes á sistemas monetarios anteriores al decretado en 19 de Octubre de 1868.

2.º Todas las monedas de cobre y bronce que se presenten en las Cajas de las Administraciones económicas serán reconocidas delante de sus presentadores, y las que resultaren falsas les serán devueltas despues de cortar-

las en dos ó más pedazos, en ninguno de los cuales podrá quedar más de las dos terceras partes de la pieza así inutilizada.»

Lo que se hace público por medio del Boletín oficial de esta provincia para que sea conocido de todos los habitantes de la misma.

Burgos 23 de Agosto de 1878.—El Jefe económico, Ignacio Vizcaino.

Habiendo sufrido extravío la carta de pago importante 2000 pesetas, expedida por la Caja de esta Administración económica con fecha 28 de Julio de 1875 con los números 478 del registro parcial y 796 del diario

de Intervencion y Caja, á favor de D. Manuel Pereda y Ugarte por la redención del servicio militar del mismo, soldado del primer Batallón del Regimiento Infantería de Gerona núm. 22, procedente de la Reserva de 70.000 hombres acordada por Real orden de 10 de Febrero de 1875, se hace público por medio de este periódico oficial con el fin de que la persona que la tuviese en su poder la presente en estas oficinas, advirtiéndole que transcurridos dos meses desde la inserción de este anuncio se considerará nula y sin ningún valor ni efecto.

Burgos 23 de Agosto de 1878.—El Jefe económico, Ignacio Vizcaino.

Relacion de los compradores de bienes nacionales cuyos vencimientos de plazos tendrán lugar en 27, 28, 29, 30 y 31 del presente mes y 1 y 2 de Setiembre próximo.

Nombre del comprador.	Vecindad.	Clase y nombre de las fincas.	Su procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Núm. de los plazos y fecha de sus vencimientos.	Su importe. — Plas. cs.	Libro y folio de la cuenta.
Tomás Pelaez	Villadiego	Tierras	Clero..	7870	Castromorca	13 27 Aglo.	37,50	3.º-368
Indalecio Jorge	Hiniestra	"	"	7178	Barrios de Colina	" 28 "	25,13	"-390
Eduardo Etrecañales	Cubo	"	"	1122	Cubo	12 " "	2062,50	6.º-807
El mismo	"	"	"	1136	"	" " "	1356	"-808
El mismo	"	"	"	1134	"	" " "	900	"-809
Mariano Alamo	Burgos	Convento	"	1511	Torresandino	11 17 "	31,63	7.º-283
Feliciana Lomana	"	Tierras	"	2805	Orbaneja Riopico	13 29 "	1050,75	3.º-391
Bonifacio Romo	Arcos	"	"	6779	Arcos	" " "	476,88	"-392
Manuel F. Encinillas	Cádiz	"	"	4460	Sotovellanos	" " "	252,63	"-393
El mismo	"	"	"	4700	Barrios de Villadiego	" " "	225,63	"-394
Angel Alvarez	Burgos	"	"	5274	Villavilla	" " "	528,88	"-396
Felix Maestro	Marauri	"	"	3784	Marauri	12 " "	212,25	6.º-811
Juan José Ezpuru	La Molina de Bureba	"	"	1029	La Aldea del Portillo	" " "	56,50	"-812
Juan Diaz	Burgos	"	"	8131	Las Celadas	" " "	50	"-813
Benito Duque	Casa la Vega	"	"	8151	Gamonal	" " "	75,13	"-814
Martin Uibarri	Dordoniz	"	"	3662	Dordoniz	" " "	303,13	"-816
Vicente Lomas	Burgos	"	"	3146	Santivanez Zarzaguda	" " "	62,50	"-817
Julian Blanco	Santa Cruz de Juarros	"	"	3076	Santa Cruz de Juarros	" " "	260	"-818
Francisco Ayala	Villatoro	"	"	2668	Burgos	13 30 "	1206,45	3.º-397
Celedonio Colina	Barrios de Colina	"	"	2090	Barrios de Colina	" " "	37,50	"-399
Telesforo Rodriguez	Miranda	"	"	6638	Miranda	12 " "	360	6.º-819
Miguel Esteban	Sayas de los Infantes	"	"	707	Contreras	13 31 "	11,38	4.º-4
Hilario Morquecho	Burgos	"	"	3658	Pancorbo	" " "	215	"-5
El mismo	"	"	"	7904	"	" " "	290	"-6
Julian Martinez	Peñaranda	"	"	2882	Quintanaortuño	" " "	410	"-7
Andres Ibeas	Quintanapalla	"	"	2904	Quintanapalla	12 " "	252,50	6.º-822
Cayetano R. Oria	Burgos	"	"	6114	Pedrosa del Páramo	13 1.º Sbre.	325,63	4.º-24
El mismo	"	"	"	6124	"	" " "	152,30	"-25
El mismo	"	"	"	6125	"	" " "	138,13	"-26
Joaquin Fernandez	Villanueva Rio Ubierna	Tierras y casa	"	3303	Villanueva Rio Ubierna	" " "	362,50	"-27
Tomás Arribas	Burgos	Tierra	"	2382	Cayuela	" " "	375	"-28
El mismo	"	"	"	2584	"	" " "	82	"-29
El mismo	"	"	"	7180	"	" " "	162,50	"-30
Luis Arroyo	"	"	"	2229	Villimar	" " "	663,13	"-31
Zacarias Martinez	Villasidro	"	"	6275	Villasidro	" " "	175,63	"-8
Juan Diaz	Burgos	"	"	6262	"	" " "	200,63	"-9
El mismo	"	"	"	7099	"	" " "	58,13	"-10
El mismo	"	"	"	6274	"	" " "	206,25	"-11
El mismo	"	"	"	5230	Urones	" " "	360,38	"-12
El mismo	"	"	"	6284	Villasidro	" " "	106,25	"-13
El mismo	"	"	"	2997	Riostras	" " "	2835	"-14
El mismo	"	"	"	6280	Villasidro	" " "	555	"-15
El mismo	"	"	"	6263	"	" " "	139,38	"-16
El mismo	"	"	"	6277	"	" " "	75,62	"-17
El mismo	"	"	"	2994	Riostras	" " "	2145	"-18
El mismo	"	"	"	6276	Villasidro	" " "	56,25	"-19
Julian de la Llera	"	"	"	2148	Burgos	" " "	2104,65	"-20
Camilo Santa Maria	Castrogeriz	"	"	7033	Vallunquera	" " "	1200	"-21
Cayetano R. Oria	Burgos	"	"	6127	Pedrosa del Páramo	" " "	184,88	"-22
Anselmo Vicente	Valbonilla	"	"	7989	Valbonilla	" " "	150	"-23
Hilario Diez	Zuñeda	"	"	1523	Zuñeda	11 " "	1096,50	7.º-286
Hilario Gonzalez	"	"	"	1530	"	" " "	1653	"-287
Braulio Rojo	Zael	"	"	8552	Zael	8 " "	13,70	9.º-48
Isaac de las Heras	Guzman	"	"	8741	San Martin de Rubiales	5 " "	55,05	12-42
Eugenio del Val	Buniel	"	"	2111	Buniel	12 2 "	60,63	6.º-826
El mismo	"	"	"	2103	"	" " "	266,88	"-830
Tomás Miñon	Fuencivil	"	"	9196	Fuencivil	11 " "	75,75	7.º-288
Telesforo R. Sedano	Madrid	"	"	1151	Grisaleña	" " "	1125,75	"-290
Juan Lázaro	Rábanos	"	"	242	Rábanos	7 " "	122,25	10-12

Lo que se anuncia en este Boletín oficial en cumplimiento del Real decreto de 20 de Julio del año anterior y ley de 13 de Junio último, advirtiendo que con arreglo al mismo se prepararán y expedirán los apremios a los veinte días de este anuncio, ó sean diez del vencimiento; entendiéndose que los intereses de demora corren de cuenta del deudor desde el siguiente día del mismo vencimiento.

Burgos 23 de Agosto de 1878.—Ignacio Vizcaino.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Burgos.

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII D. José Antonio de Parada y Mejía, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido. A los de igual clase y demás auto-

ridades de cualquiera fuero de la Nacion, hago saber: que en este Juzgado pende causa criminal contra Maria Carmen Ambrosio Urquijo y Agustin, y segun manifestacion de la misma en su indagatoria dijo llamarse Vicenta Urquijo y Agustin, natural de Lasarte, partido judicial de San Sebastian, de veinte y tres años de edad, soltera, y que se ha fugado del establecimiento

penal de Alcalá de Henares, en el que se hallaba extinguiendo condena, para que en el término de quince días á contar desde la insercion de la presente en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado á ampliar su indagatoria que tengo acordada en la causa que contra la misma instruyo sobre fuga en union de otros

de la cárcel de Hontomin en que se hallaba presa, apercibida que de no verificarlo se la declarará rebelde y pararla el perjuicio que haya lugar.

Por tanto ruego y encargo á referidas autoridades procedan á la busca y captura y conduccion con las seguridades debidas á disposicion de este Juzgado; y en cumplimiento de lo que ordena el artículo ciento treinta de la

ley provisional de Enjuiciamiento criminal expido la presente requisitoria.

Dada en Burgos á diez y siete de Agosto de mil ochocientos setenta y ocho. = José A. de Parada. = Por mandado de S. Sria., Cayetano Saiz.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Burgos.

D. José Antonio de Parada y Megia, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido,

Por el presente cito, llamo y emplazo á Maria Carmen Ambrosia Urquijo y Agustino, natural de Lasarte, partido judicial de San Sebastian, de veinte y tres años de edad, soltera, y que se ha fugado del Establecimiento penal de Alcalá de Henares en el que se hallaba extinguiendo condena, para que en el término de quince días á contar desde la insercion del presente en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado á ampliar su indagatoria que tengo acordada en la causa que contra la misma instruyo sobre fuga en union de otros de la cárcel de Quintanapalla, en que se hallaban presos.

Por tanto, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de la policia judicial, procedan á la busca, captura y conduccion con las seguridades debidas á disposicion de este Juzgado.

Dado en Burgos á diez y siete de Agosto de mil ochocientos setenta y ocho. = José A. de Parada. = Por mandado de S. Sria., José Revilla.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Burgos.

D. Laureano Villanueva y Martinez, Juez municipal de esta Ciudad de Burgos en funciones de primera instancia de la misma y su partido,

Hago saber: que en el expediente de exaccion de costas impuestas á Justo Miguel Espiga, vecino de Renuncio, en la causa que se le formó sobre hurto de papeles, he acordado en providencia de este dia celebrar nuevamente en pública subasta en la Sala audiencia de este Juzgado el dia diez de Setiembre proximo y hora de las doce en punto de su mañana la venta de la mitad de una casa sita en dicho pueblo en la calle de la plaza, señalada con el número tres, que toda

linda por Norte otra de Julian Gutierrez, Este y Oeste caminos, Media casa de Eugenio Miguel, la cual se halla proindivisa con Pedro Martinez, habiendo sido retasada en trescientas cincuenta y tres pesetas y treinta y cuatro céntimos.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y por sí alguno quiere tomar parte en la subasta, advirtiéndole que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la relasa.

Dado en Burgos á trece de Agosto de mil ochocientos setenta y ocho. = Laureano Villanueva = Por mandado de S. Sria., José Revilla.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Lerma.

D. Bonifacio Vazquez, Juez de primera instancia de esta villa de Lerma y su partido.

Por el presente edicto se cita y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen el vínculo que fundó el bachiller D. Marcos Manso y ha venido poseyendo hasta su fallecimiento D. Eduardo Bartolomé, Presbitero Canónigo de la Santa Iglesia Catedral de Palencia, para que dentro del término de nueve dias concurran á deducirle en este Juzgado por medio de Procurador y Abogado y á contestar la demanda promovida por el Procurador D. Zoilo Alba en nombre del Excmo. Sr. D. Cirilo Alvarez, Presidente del Tribunal Supremo de Justicia, sobre adjudicacion de la mitad reservable de los bienes que constituyen la dotacion de dicho vínculo.

Dado en Lerma á veinte y uno de Agosto de mil ochocientos setenta y ocho = Bonifacio Vazquez = Por su mandado, Miguel Bravo Revilla.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Lerma.

D. Bonifacio Vazquez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Por el presente primero y único edicto se cita, llama y emplaza á Eusebia Santa Maria, procedente de la casa-hospicio de Burgos y domiciliada en Villamayor de los Montes, para que en el término de treinta dias á contar desde la insercion de este edicto en el Boletín oficial de la provincia se presente en la Sala audiencia de este Juzgado á prestar una declaracion en la causa que se instruye contra Andrés Revilla, vecino de dicho pueblo, sobre hurto de corderos.

Dado en Lerma á doce de Agosto de

mil ochocientos setenta y ocho. = Bonifacio Vazquez. = Por su mandado, Joaquin Martinez.

Anuncios oficiales.

JUNTA SUPERIOR DE REPARACION DE TEMPLOS del Arzobispado de Burgos.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Agosto actual se ha señalado el dia 12 de Setiembre proximo á la hora de las once de la mañana para la adjudicacion en segunda pública subasta de las obras de reparacion del Monasterio de religiosas Calatravas de San Felices de esta ciudad de Burgos, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de siete mil ciento ocho pesetas ochenta y tres céntimos. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instruccion publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma para conocimiento del público los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y memoria explicativa del proyecto. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redaccion al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta la cantidad de trescientas cincuenta y cinco pesetas cuarenta y cuatro céntimos en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposicion deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha Instruccion.

Burgos 20 de Agosto de 1878. = Manuel Rivas, Secretario.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... y de las condiciones que se exigen para la adjudicacion de las obras de... se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de...

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo y mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio, advirtiéndole que será desechada toda proposicion en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.

COMISARÍA DE GUERRA DE BURGOS.

El Comisario de Guerra, Interventor del Hospital militar de esta plaza,

Hace saber: que teniendo que adquirirse ochenta quintales métricos de paja larga de centeno para el relleno de los gergones de este Establecimiento, se anuncia al público que el dia 28 del presente mes y á las once de su mañana se admitirán proposiciones sueltas para adquirir dicho artículo, quedando este servicio á favor del proponente que haga la oferta mas ventajosa.

Burgos 18 de Agosto de 1878. = Justo Barbero.

Compañía del Canal de Castilla.

En vista del estado se que se encuentran las obras de reparacion y limpieas en los tres ramales del Norte, Sur y Campos, se ha dado la orden para que vayan recibiendo las aguas y pueda dar principio la navegacion tan pronto como los vasos se hallen á su nivel.

El sorteo de los pedidos para el turno de barcas de la Compañía se verificará á las doce de la mañana del dia 30 del mes actual en las oficinas de esta Direccion.

Lo que se anuncia al público para su debido conocimiento,

Valladolid 14 de Agosto de 1878. = El director local y facultativo, M. Estibaús.

Anuncios particulares.

ARCAS DE HIERRO INGLESAS de seguridad para guardar caudales.

Se ha recibido una buena remesa de varios tamaños y precios. = Almacenes de ferreteria de Julian Marcos, Burgos, plaza del Arzobispo. 5-8

SACOS DE DOS FANEGAS, á uno y medio y dos reales. = Cantarranas, Burgos, en el almacen de camas.

Aviso á los labradores. 15

AVISO A LOS CAZADORES.

En el almacen de quincalla. Plaza de Prim, números 23 y 24, se ha recibido pólvora para caza, procedente de la fábrica de Granada, en competencia con las mejores inglesas, al precio de 12, 14 y 18 rs. libra.

En el mismo establecimiento hay á la venta escopetas desde el infimo precio de 60 reales en adelante, cartuchos Lefancheux, centrales y de revolver. 22